



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RDA
SALA DE DECISIÓN PENAL

Pereira, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el 8/02/2022, venció el término para que la Defensa del procesado presentara la demanda de CASACIÓN, sin que se allegara escrito alguno; en la fecha, pasa esta actuación a Despacho del H. Magistrado MANUEL YARZAGARAY BANDERA para decidir.

AUTORIZADO CONFORME

Arts. 7º, Ley 527 de 1999, 2º Decreto 806 de 2020
y 28 del Acuerdo PCJA20-11576 del C.S.J.

WILSON FREDY LÓPEZ
Secretario

Rad: 66001 60 00 036 2013 04051 01
PROCESADO: GUILLERMO ADELKI RAMOS MÉNDES
DELITO: Omisión de agente retenedor o recaudador



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA – RDA
SALA DE DECISIÓN PENAL

MAGISTRADO: MANUEL YARZAGARAY BANDERA

Pereira, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, como quiera que no se presentó escrito, se declara **DESIERTO** el recurso interpuesto por la defensa del procesado contra la sentencia de segunda instancia proferida por esta corporación el 10/11/2021.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 183 de la Ley 906 de 2004, modificado por el art. 98 de la Ley 1395 de 2010, el presente **auto admite recurso de reposición**.

En firme, remítase el expediente al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Pereira – Rda., para los fines legales pertinentes.

Cúmplase,

MANUEL YARZAGARAY BANDERA
Magistrado
Con firma electrónica al final del documento

Firmado Por:

**Manuel Antonio Yarzagaray Bandera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Penal
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71c4a5263c3f90e2732a768f57bfa171b3c3cbdaea7c53bca38838b3ccc892f

Documento generado en 23/05/2022 01:12:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**